

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.299

Por don José M.^º Ortega (Barrio Cameno), se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.299 de Cameno -Briviesca- (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 22 de julio de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A. Jesús Pérez Fernández.

200406310/6467. — 34,00

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.199

Por el Ayuntamiento de Villasandino, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.199, que afecta a 4.072,25 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Villasandino (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 23 de julio de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A. Jesús Pérez Fernández.

200406384/6499. — 36,00

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.421

Por el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.421 de Villafranca Montes de Oca (Burgos), con una superficie de 4.762 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes

y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 27 de julio de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A. Jesús Pérez Fernández.

200406422/6424. — 34,00

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.225

Por el Ayuntamiento de Busto de Bureba, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.225 de Busto de Bureba (Burgos), con una superficie de 1.664 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 27 de julio de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A. Jesús Pérez Fernández.

200406423/6423. — 34,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Mediante Decreto, de 5 de agosto de 2004, Alcaldía resolvió lo siguiente:

Primero: Delegar en don Elías Páramo Tobar, 2.^º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía desde los días 7 a 21 del presente mes de agosto, ambos inclusive, con motivo de mi ausencia del municipio y del 1.^{er} Teniente de Alcalde.

Segundo: El presente Decreto surtirá efectos desde el día de la fecha, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Notificar el presente al interesado a los efectos legales oportunos.

Las Quintanillas, a 5 de agosto de 2004. — El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200406644/6631. — 34,00

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Acuerdo provisional de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

En Sesión de Pleno del Ayuntamiento de Fuentelcésped, de fecha 10 de junio de 2004, se acordó la aprobación provisional de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en lo que afecta a los artículos 4 y 6.

Este acuerdo se expone al público en el tablón de anuncios de este municipio y en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo y de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de resolución expresa, pro-

cediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Fuentelcésped, a 29 de julio de 2004. — El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200406459/6445. — 34,00

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de modificación parcial de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa de recogida de basuras, tasa de suministro de agua potable a domicilio y aprobación inicial del Reglamento regulador del Servicio de Suministro de Agua a domicilio, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Los referidos acuerdos y texto íntegro de las ordenanzas se aplicarán a partir de la fecha que señala la disposición final de dichas ordenanzas.

MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 4. — Beneficios fiscales:

Se establece una bonificación del 100%, para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Artículo 9. — Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno de fecha 29 de abril de 2004, empezará a regir a partir de la publicación definitiva del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200406460/6446. — 34,00

MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. — Cuota tributaria:

2. — A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar) o establecimiento industrial y agrícola: 36 euros/año, incluido IPC únicamente para el año 2005.

4. — Las tarifas de la cuota tributaria serán objeto de actualización anual aplicándose el incremento que corresponda en base al IPC.

DISPOSICION FINAL

Esta ordenanza, aprobada en Pleno de fecha 29 de abril de 2004, empezará a regir el día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200406461/6447. — 34,00

MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue, previa formalización de un contrato de adhesión suscrito por duplicado entre el usuario y el Ayuntamiento de Fuentelcésped.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula y conforme dispone el Título V del Reglamento regulador del Servicio de Suministro de Agua Potable Domicilio.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Título VI del Reglamento regulador del Servicio de Suministro de Agua Potable Domicilio.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, salvo lo dispuesto en los artículos 11, 26 y 29 del Reglamento regulador del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, y consistirá en la cantidad fija de 300,00 euros por vivienda, local, comercio, industria, obra o uso especial.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de las siguientes tarifas y canon:

a) Cuota de mantenimiento de red:

— Usos domésticos, comerciales, industriales y servicios públicos: Cuota fija de mantenimiento a la red anual, 3,00 euros.

— Usos obras y especiales: Cuota fija de mantenimiento a la red anual, 40,00 euros.

b) Facturación de pasos de contador por tramos, en metros cúbicos:

De 1 m.³ a 160 m.³: 0,15 euros.

Desde 160 en adelante: 0,35 euros.

c) Canon anual: 22,00 euros.

Las cuotas señaladas en las tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 10. — Fianza e instalación:

1. La fianza que será de 100,00 euros, se depositará en cualquiera de las formas legalmente previstas en la vigente legislación, siendo devuelta una vez finalizada la obra y comprobada por el personal del Ayuntamiento.

2. Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el usuario y a cuenta del mismo, bajo la dirección técnica del Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento dispusiera de este servicio, mediante su contratación, podría realizarlo él mismo a costa del usuario.

— El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el usuario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

— Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, siendo de cuenta del usuario autorizado el coste de las mismas.

3. Los contadores de agua se adquirirán y se instalarán por el Ayuntamiento. La reparación y sustitución serán de cuenta del Ayuntamiento salvo si fuera debido a la falta de aislamiento o la mala conservación, que será a cargo del usuario.